

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 12 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.*

El artículo 11.d) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, delega en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda la competencia para la autorización de los expedientes de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

El Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, regula en su Título III el procedimiento de devolución de ingresos, y en su disposición derogatoria única deroga expresamente el Decreto 195/1987, de 26 de agosto.

En el artículo 39.1 del citado Decreto 40/2017, de 7 de marzo, se dispone que cuando se hubiera reconocido el derecho a la devolución de ingresos en cualquiera de los supuestos a que se refiere el Título III, se procederá a la inmediata ejecución de la devolución. No obstante, la ejecución requerirá previa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando el importe del principal a devolver exceda de 75.000 euros.

Al objeto de adaptar la actual delegación de competencias a la nueva regulación sobre devolución de ingresos aprobada por el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, se modifica la referida Orden de 26 de noviembre de 2012. A tal fin, se delega expresamente en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda la autorización previa para la ejecución de las devoluciones de ingresos en los supuestos establecidos en el artículo 39.1 del citado Decreto.

Por tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

El apartado d) del artículo 11 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, queda redactado del siguiente modo:

«d) La autorización previa para la ejecución de las devoluciones de ingresos previstas en el artículo 39.1 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria».

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública